Alcaldía de Ocaña

Secretaría de Gobierno

**RESOLUCIÓN No.** 337 / / / /

( 26 AGO 2024 )

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL OCAÑA NORTE DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Y el artículo 2.2.1.2.1.4.2. Decreto 1082 de 2015

**CONSIDERANDO**

Que es necesario adelantar un proceso de contratación directa en los términos del Artículo 2° Numeral 4° Literal A de la Ley 1150 de 2007.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el municipio de Ocaña (Norte de Santander) de conformidad con el artículo 311 de la constitución política como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política es atribución de los alcaldes dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Siendo las 13:00 horas del día sábado 20 de julio del 2023, se recibe llamada telefónica a la línea de emergencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ocaña, reportando un incendio forestal en la vereda Portachuelo del municipio de Ocaña, se traslada a la vereda en mención dos máquinas contra incendio del Cuerpo de Bomberos, con 10 unidades bomberiles, las cuales tratan de contener la emergencia inicialmente, hacia la 3:30 PM; las unidades que se encontraban en el sitio del incendio solicitan a través de Radio de Comunicaciones, apoyo a la Estación de Bomberos, para contener la conflagración que avanzaba rápidamente, la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastre del municipio, 8 Unidades Bomberiles, 5 de la Defensa Civil, 5 de ambulancias LAFS se desplazan hacia la vereda Portachuelo, para apoyar en el incendio forestal más de 40 unidades tratan de controlar la conflagración, así como también

se le notifica a través del Grupo de WhatsApp a la secretaria Departamental de Gestión de Riesgo, la situación del incendio forestal, hacia las 05:30 PM, se realiza evaluación del incendio donde se evidencia que continua activo el cual afectado un promedio de unas 4 hectáreas.

La situación antes descrita, para el día 21 de julio del 2024 es incontrolable y amenaza con llegar a diferentes fincas, galpones y viviendas en el sector, así como también que es un incendio subterráneo que ha consumido gran cantidad de vegetación. Mediante sobrevuelo por parte de Helicópteros de la Fuerza Aérea Colombiana en la zona se evidencia la magnitud del incendio, evacuando a 6 familias por prevención ya que las llamas amenazaban a las viviendas y galpones a las cuales se les brindan los primeros auxilios por parte de ambulancias LAFS en el sitio, la atención del incendio ha presentado dificultad por la poca o ausencia de acceso a fuentes hídricas que permitan contener las fuertes llamas, es de resaltar que el terreno no permite el ingreso de carro tanques para abastecer los vehículos en tierra lo que obliga a instalar un sistema Bambi en el área y ser tanqueado a través de viajes de agua por camionetas 4x4 de los organismos de socorro lo que ha llevado a que se dificulte la contención del incendio.

Realizando un balance de la situación, se evidencia que no se ha detenido la conflagración avanzando rápidamente por la zona y que se necesitan todos los recursos disponibles tanto económicos como operativos para atender la emergencia, se hace un resumen de las atenciones que realizó el cuerpo de bomberos y defensa civil para controlar las llamas pero a pesar de los esfuerzos no fue posible detener la conflagración, se realiza un censo de damnificados por perdida de elementos como herramientas y mangueras de riego de las familias afectadas y pérdida de herramientas de los organismos de socorro por las altas temperaturas. El CBVO realiza solicitud de apoyo aéreo a la DNBC y a la UNGRD enviando dicha solicitud a la CITEL de cada una de las entidades con el fin de tramitar icho apoyo aéreo con sistema bambi bunker, así como también el municipio le solicita apoyo económico y técnico a la Gobernación de Norte de Santander para poder atender la emergencia en la vereda portachuelo.

Se comunico a la subestación de energía de Ocaña la necesidad de generar la desconexión del servicio de traslado de energía de las torres de energía 011-012-013 de conducción Ocaña-El copey con el fin de eliminar nuevos riesgos para las unidades en tierra al momento de generar las descargas de agua sobre el sitio.

Que las entidades del SNGRD, que se encuentran apoyando las labores de extinción del incendio son: el Cuerpo de Bomberos De Ocaña, la Defensa Civil, Cruz Roja, ESPO, Corponor, Policía Nacional, UNGRD, CDGRD, y Municipio de Ocaña través de la Coordinadora Municipal de Gestión del Riesgo.

Que la alcaldía municipal debe garantizar el suministro de alimentación, elementos de protección, mangueras, transporte y combustible para el personal de apoyo que se requiere para realizar las acciones tendiente a controlar y sofocar el incendio, previniendo con ello mayores afectaciones a la comunidad y prevenir el riesgo de perdida de cultivos y de la flora requerida para el mantenimiento de nacimientos de agua, debiéndose contratar estos servicios en forma inmediata, no pudiendo adelantar un proceso contractual ante la premura que existe

de proveer al personal de los organismos de socorro todos los medios necesarios para poder evitar la propagación del incendio y acabar con el mismo.

Que, mediante DECRETO 263 DEL 22 DE JULIO DEL 2024, se declara la CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio de Ocaña- Norte de Santander, con el fin de atender la emergencia presentada.

Que, la calamidad pública es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que el régimen de contratación una vez declarada la calamidad pública es el dispuesto en la Capítulo VI de la ley 1523 de 2012. Por lo que los contratos celebrados por la entidad territorial y su fondo de gestión del riesgo de desastres que estén relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares.

Que el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, establece las medidas especiales de contratación, por lo que los contratos que celebre el municipio y su fondo de gestión del riesgo relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción delas zonas declaradas en situación de calamidad pública, se someterá a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Que el artículo 95 de la ley 1523 de 2012, establece que la Contraloría General de la República ejercerá el control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento cuando estos provengan del Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "OCAÑA RENOVADA 2024-2027", incluye el Programa de Gestión del Riesgo y de Emergencias – Proyecto Implementación de estrategias y acciones para la gestión del riesgo de desastres y emergencias en el municipio de Ocaña – Programa 4503 (POAI).

Que el artículo 95 de la ley 1523 de 2012, establece que la Contraloría General de la República ejercerá el control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento cuando estos provengan del Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres

Que, dadas las especiales condiciones en que se encuentra el municipio de Ocana claramente presenta las características de calamidad pública según lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993 y demás normas vigentes.

Que el presupuesto del presente proceso es de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($37.432.878)** , amparado con la disponibilidad presupuestal No. CD01103 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2024, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.45.051 implementación del plan de gestión de riesgo de desastres, de la estrategia de respuesta enmarcado en la ley 1523 del 2012 y fortalecimiento del fondo municipal de gestión del riesgo de desastres

Que las condiciones del contratista es que se dentro de su actividad económica y/o objeto social sea servicio de catering y Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados. Además debe aportar los siguientes documentos Propuesta, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificado de existencia y representación legal, RUT, Antecedentes Disciplinarios, Antecedentes Fiscales, Antecedentes Judiciales, Certificación de registro nacional de medidas cautelares RNMC, Afiliación a Salud – Pensión y/o Planilla salud

**RESUELVE**

Artículo PRIMERO: Justificar la celebración de SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, HIDRATACIÓN, HERRAMIENTAS Y COMBUSTIBLE QUE SE REQUIERE PARA CONTROLAR EL INCENDIO FORESTAL EN LA VEREDA PORTACHUELO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, TENIENDO EN CUENTA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA MEDIANTE DECRETO 263 DEL 22 DE JULIO DEL 2024.

**Artículo SEGUNDO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en tal sentido.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FREDY ARENGAS ROMERO**
Secretario de Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Proyectó: | ANDRES ANGARITA PALLARES - Contratista |
| Revisó | CAROLAITH BARBOSA, Asesora Jurídica |
| Aprobó: | ANA ROSA GUERRERO ROBLES - Profesional Universitario del Área de Función Publica |